

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1658** DE

05 JUN. 2015

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C. (EF)

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O

Que el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante temporalmente por el encargo de la doctora SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ LÓPEZ como ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá, D.C.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **MANUEL ANTONIO VELA SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.417.971, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **MANUEL ANTONIO VELA SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.417.971, en el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta el treinta (30) de Junio de 2015, inclusive.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1658 DE

05 JUN. 2015

"Por la cual se hace un Encargo a Manuel Antonio Vela Segura"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 JUN 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

